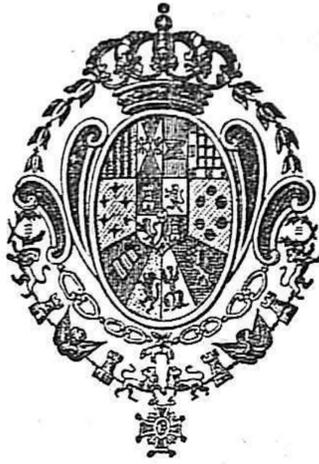


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1564.

Elecciones municipales.

La Comisión provincial, con fecha de ayer, remite á mi Autoridad un certificado que copiado dice así:

«Don Tomás Larráz y Gomez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que en el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en Mas de Barberáns durante los días uno, dos, tres y cuatro de Mayo próximo pasado, consta tomado por la Comisión provincial, en sesión de diez y ocho de los corrientes, el acuerdo que copiado textualmente dice así:

«Examinado el expediente relativo á las elecciones para Concejales celebradas en los días uno, dos, tres y cuatro de Mayo próximo pasado en Mas de Barberáns, y Resultando que según las actas de la mesa durante la elección no se presentó protesta ni reclamación alguna.—Resultando que en la del escrutinio general celebrado el ocho de Mayo, dos Secretarios escrutadores se negaron á autorizar el acta de dicha Junta porque la del escrutinio parcial no se hizo constar que no se admitió la protesta que en aquel acto presentó el elector D. Vicente Lleixá Bertomeu, que es precisamente la misma que intentaron presentar el primer día de la elección y que se negó á admitir la mesa.—Resultando que D. Abdón Sans en instancia de veinte y ocho de Mayo pidió al

Ayuntamiento la declaración de incapacidad para ejercer el cargo de Concejal para el que fué elegido de D. Sebastián Subirats Boqué, por ser deudor como segundo contribuyente y tener contienda administrativa con el Ayuntamiento.—Resultando que en otra instancia de la propia fecha suscrita por D. Vicente Lleixá y D. Jaime Royo pidieron la nulidad de las elecciones por los atropellos, coacciones, amenazas, faltas, arbitrariedades, abusos y desórdenes cometidos en las mismas, y que para justificarlo presentaron varios documentos, la que no quiso admitir el Ayuntamiento y Comisionados dándole la calificación de extemporánea.—Considerando justificado que se presentó protesta contra la elección del Presidente y Secretarios que constituyeron la mesa interina, en tiempo oportuno y ésta sin embargo no la admitió ni la consignó en acta.—Considerando justificado también que la mayoría de la Junta se negó á recibir la protesta presentada con sus justificantes, las protestas á que esto dió lugar y que no existía libro registro del Censo electoral inválida por sí sola la elección.—Considerando que se justifica así mismo que los electores Vicente Lleixá y Jaime Royo fueron despedidos por el Concejal D. José Lleixá y demás gente armada que obedecía sus órdenes, del Colegio electoral el día primero de Mayo al querer penetrar en el mismo antes de las tres de la tarde, abuso que también invalida la elección, lo mismo que el haber trasladado el Colegio electoral el Alcalde por sí y ante sí á un local distinto del acordado por el Ayuntamiento la víspera del primer día de elección y el haber constituido la mesa interina con personas que de antes de la hora señalada estaban dentro del Colegio.—Considerando que aparte de los abusos y coacciones enumeradas é infracción de los preceptos legales, existen otros que aumentan la prueba de los propósitos que tuvo el Ayuntamiento para evitar la libertad del sufragio y conseguir el triunfo de la candidatura proclamada, pero que es innecesaria su enumeración por cuanto bastan las ilegalidades y abusos cometidos para anular las elecciones; la

Comisión provincial acordó la anulación de las mismas y que en su consecuencia se proceda á nuevas en la forma que dispone el artículo noventa y uno de la Ley.»

Y para que conste á los efectos prevenidos en el artículo noventa de la Ley electoral y por acuerdo de la Comisión provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de la misma y sellada con el que usa la propia Corporación en Tarragona á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Tomás Larráz.—V.º B.º —El Vicepresidente, S. Samá.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 90 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y en su consecuencia he acordado que se celebren nuevas elecciones en el mencionado pueblo durante los días 28, 29 y 30 del mes actual y 1.º del siguiente, y el escrutinio el domingo día 3 del mismo mes de Julio, bajo la presidencia la mesa interina, del Alcalde de la cabeza del partido, todo de conformidad con lo que dispone al art. 91 de la mencionada Ley.

Tarragona 21 de Junio de 1887.
—El Gobernador, Vicente Lopez Puigcerver.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que la epidemia de cólera morbo asiático ha desaparecido de la República del Paraguay,

Visto el art. 40 de la ley del ramo, y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880;

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 29 de Diciembre del año último, que declaró sucias las procedencias de dicha República.

En su virtud, quedan declaradas limpias las procedencias del Paraguay, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30

de la ley del ramo, teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872, y orden de esta Dirección general de la misma fecha (*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á los efectos que determina la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 25).

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 14 de Junio de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que la epidemia de cólera morbo asiático ha desaparecido de la ciudad de Valparaíso (Chile):

Visto el art. 40 de la ley del ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª, de la Real orden de 17 de Mayo de 1880;

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 15 de Marzo último en la parte que se refiere á dicha población, pero quedando subsistente con respecto á los demás puntos de aquella República.

En su virtud, se declaran limpias las procedencias de Valparaíso, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del ramo, teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección general de la misma fecha (*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los efectos que determina la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 25).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Actualmente se hallan en vigor, con arreglo á las órdenes que se citan y por las enfermedades que se expresan, las resoluciones comprendidas en la siguiente recopilación:

Europa.

Puertos del Danubio. — Cólera: orden de 24 de Septiembre último (*Gaceta* del 25).

Asia.

Imperio de China, menos Emuy, declarado limpio el 16 de Abril de 1886 (*Gaceta* del 17). — Cólera: orden de 13 de Septiembre de 1883 (*Gaceta* del 14).

Indostán. — Cólera: orden de 21 de Abril de 1884 (*Gaceta* del 22).

Golfo Pérsico. — Peste levantina: orden de 14 de Mayo de 1884 (*Gaceta* del 17).

Mindanao, Filipinas (España). — Cólera: orden de 20 de Mayo de 1884 (*Gaceta* del 25).

Saigón, Cochinchina (Francia). — Cólera: orden de 28 de Mayo de 1884 (*Gaceta* del 2 de Junio).

America.

Venezuela y Estados Unidos de Colombia. — Fiebre amarilla: orden de 20 de Febrero de 1880 (*Gaceta* del 23), menos Güiria, declarado limpio en 3 de Junio del año último (*Gaceta* del 6).

Rosario (República Argentina). — Cólera: orden de 14 de Noviembre de 1886 (*Gaceta* del 14).

República de Chile, menos Valparaíso, declarado limpio por orden de esta fecha. — Cólera: orden de 15 de Marzo último (*Gaceta* del 17).

Guayaquil (Ecuador). — Fiebre amarilla: orden de 12 de Marzo último (*Gaceta* del 13).

Cayo Hueso (Estados Unidos). — Fiebre amarilla: orden de 25 de Mayo último (*Gaceta* del 27).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando, debiendo publicar esta disposición en el *Boletín oficial* de la provincia, para noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1887. — El Director general, Teodoro Baró. — A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 18 de Junio.*)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo resultado falsos varios timbres de Correos y Telégrafos de 4 á 10 pesetas, esta Dirección general ha acordado insertar á continuación las diferencias que distinguen dichos timbres de los legítimos.

1.º Los gruesos de las letras de la inscripción «Correos y Telégrafos» son en los timbres falsos más delgados, sucediendo lo mismo con los de las inscripciones 4 y 10 pesetas.

2.º El marco del sello varía en los falsos, porque en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas; y

3.º El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja, por su parte superior, es menos redonda que en los legítimos, notándose además un pequeño claro en el plano de la nariz, ocasionado por la interrupción del rayado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Junio de 1887. — El Director general, P. O., Agustín Martínez Cervero.

(*Gaceta del 19 de Junio.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1565.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo producido un resultado negativo la primera subasta intentada para contratar el suministro de tocino, patatas, arroz y otros varios artículos de consumo con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad durante el próximo año económico de 1887 á 88, esta Comisión, previa declaración de urgencia, ha acordado anunciar una nueva subasta, que deberá tener lugar el martes 28 de los corrientes á las once del día, en el palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

El tipo que regirá, es el de *mil quinientas cincuenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos* que se calcula importará el suministro mensual, sujetándose en todo á las prescripciones del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, negociado de Beneficencia, todos los días laborables á las horas de despacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 20 Junio de 1887. — El Vicepresidente S. Samá. — P. A. de la C. P. — El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1566.

Esta Comisión, de conformidad con lo resuelto por la Diputación provincial y Ayuntamiento de esta ciudad, y haciendo uso de las facultades que la concede el art. 98 de la vigente ley orgánica en su caso 3.º, ha acordado señalar el martes 19 de Julio próximo y hora de las once del día para celebrar subasta pública al objeto de contratar las obras de construcción de las aceras para el Palacio que ocupan dichas Corporaciones cuyo presupuesto asciende á *siete mil ciento setenta pesetas, veinte y dos céntimos*.

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 Enero de 1883 y su artículo 16, en el Palacio provincial, y Salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega debiendo estar extendidas en papel del timbre correspondiente y ajustadas al modelo que al final se insertará.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de fondos provinciales la cantidad de trescientas cincuenta y ocho pesetas, cincuenta y un céntimos equivalente al 5 por 100 del presupuesto de la obra, en metáli-

co ó efectos públicos al precio de cotización oficial, inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos, las que excedan de la cantidad consignada en presupuesto y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el ramate provisional al más beneficioso posterior, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 10 de Junio de 1887. — El Vicepresidente, S. Samá. — P. A. de la C. P. — El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, habitante en, según cédula personal de clase, núm. incluida en el pliego que presenta enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Tarragona, con fecha 10 de Junio del corriente año, y del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las aceras para el palacio que ocupa la Exma. Diputación provincial y el Ayuntamiento de esta ciudad, se comprometo con estricta sujeción á los expresados presupuestos y pliegos de condiciones, tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas. (Aqui se expresará en letra la cantidad por qué se comprometo ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1567.

Hallándose vacante por renuncia de la persona que la desempeñaba, la plaza de peón caminero de la carretera de Blancafort á la general de Artesa á Montblanch, con residencia en Blancafort, dotada con el haber anual de seiscientos treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; este Cuerpo provincial ha resuelto anunciar la provisión de dicha plaza, al objeto de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaría durante el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*; debiendo acreditar la edad de 20 á 40 años, ser licenciado del Ejército con buena nota, que han ejercido ó ejercen el oficio de labrador, saber leer y escribir, haber observado una conducta irreprochable y que no se encuentran imposibilitados físicamente.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 10 de Junio de 1887. — El Vicepresidente, S. Samá. — P. A. de la C. P. — El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1568.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto

En virtud de la insolvencia en que resulta D. Francisco Balaguer, vecino de Tortosa, según se halla acreditado en expediente instruido contra el mismo, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda en providencia de esta fecha se ha servido disponer la venta en quiebra de los solares de dicha ciudad, que aquél adquirió del Estado y se hallan figurando en el inventario con los números 206, 207, 350, 358, 359, 371, 399, 442, 448, 473, 479, 770, 763, 766, 786, 789, 805, 865 al 874, 912 al 917, 928 al 933, 976 al 989 y 1.059 al 1.063.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que hasta el momento de celebrarse la subasta, puede el deudor ó algún tercero interesado por efecto de traspasos hechos, librar las fincas satisfaciendo el principal y recargos causados, así como los demás gastos que por el expediente de dicha subasta se ocasionen.

Tarragona 18 de Junio de 1887. — El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1569.

ESTABLECIMIENTO PENAL DE TARRAGONA.

Autorizada por la Dirección general del Ramo en orden de 16 del actual la venta en pública licitación de 235.630 kilogramos trapo de paño, 20.500 idem de lienzo, 105 idem hierro y 84 idem de madera procedentes de vestuarios camisas, tinajas y retretes, se ha señalado para la subasta el día 30 del actual y hora de las doce de la misma, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas del Penal, ante el Director del mismo.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento del público, debiendo advertir que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas todos los días de diez á doce de la mañana.

Tarragona 19 de Junio de 1887. El Director accidental, Anastasio Broco.

Núm. 1570.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras vacante en el Instituto de Figueras, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por

espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 14 de Junio de 1887. —El Rector, Julián Casaña.

Núm. 1571.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Formada la matrícula de subsidio para el año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia durante los cuales podrán, los inscritos, hacer las reclamaciones que miran convenientes, finido dicho plazo serán desatendidas por extemporáneas.

Santa Perpétua 13 de Junio de 1887. —El Alcalde accidental, Jaime Janer.

Núm. 1572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 1888, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar en su vista las reclamaciones que crean justas.

Alforja 13 de Junio de 1887. —El Alcalde accidental, Lorenzo Tost.

Núm. 1573.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Uldecona 8 Junio de 1887. —El Alcalde, Ramón Adell.

Núm. 1574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Coldejou 6 Junio de 1887. —El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1575.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el próximo año económico de 1887-88 de las variaciones

de alta y baja que han ocurrido en el actual ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por espacio de ocho días, donde podrán examinar los contribuyentes de este distrito municipal y producir las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes lo hagan público para que no aleguen ignorancia.

Coldejou 6 Junio de 1887. —El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1576.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el cupo señalado á este pueblo en el ejercicio económico de 1887 á 88, se señala el día 24 de este mes y hora de las once de la mañana para la celebración de la oportuna subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, y caso de no dar ella resultado por cualquier circunstancia, se celebrará otra el día 30 de dicho mes en el sitio y hora indicados.

Para ello los licitadores deberán sujetarse al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Renau 14 de Junio de 1887. —El Alcalde, Pablo Domingo.

Núm. 1577.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas.

No habiendo producido resultado los encabezamientos generales ni gremiales para cubrir el encabezamiento del cupo de consumos para el año económico de 1887 á 88, se acordó por el Ayuntamiento y asociados de mi presidencia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto para el día 24 del mes que cursa, y en caso de no ofrecer resultado, se celebrará la segunda y última el día 25 del mismo ambas de diez á doce de su mañana con las condiciones que se hallan estipuladas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Irlas 17 de Junio de 1887. —El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Confeccionado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa en el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; y á fin de que, los señores propietarios de fincas enclavadas en este término municipal comprendidos en el indicado reparto, de conformidad con lo que dispone la base 3.ª del art. 138 de la ley Municipal, no puedan alegar ignorancia, se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Catllar, La Nou, La Riera, Salomó, Secuita, Torredembarra, Santa Oliva, Renau, Nulles, Vilabella, Vendrell y Vilarrodona, hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Vespella 17 de Junio de 1887. —El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1579.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia.

Hallándose terminado el repartimiento para cubrir el cupo de consumos señalado á este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar sus reclamaciones en el término de ocho días hábiles, las cuales serán resueltas en la forma prescrita en el art. 260 del reglamento.

Aiguamurcia 19 de Junio de 1887. —El Alcalde, José Figueras.

Núm. 1580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

El repartimiento formado para cubrir el cupo que por inmuebles ha correspondido á este distrito municipal en el próximo venidero año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en el mismo incluidos, y éstos producir las reclamaciones que contra dicho reparto consideren de justicia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de éste den al presente la publicidad que se requiere para que llegue á conocimiento de cuantos interese.

Bisbal del Panadés 17 Junio 1887. —El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 1581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canonja 19 de Junio de 1887. —El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 1582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1887 á 88, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto excepto las carnes, para el día 24 de Junio, de once á doce de su mañana en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, teniendo lugar una segunda subasta si no diese resultado la primera el día 25 del mismo á igual hora y local.

Riudecols 12 de Junio de 1887. —El Alcalde, José Antonio Durán.

Núm. 1583.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Riudecols 12 de Junio de 1887. —El Alcalde, José Antonio Durán.

Núm. 1584.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal para el próximo año económico de 1887 á 88, se encontrará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, á fin de que por los interesados puedan producirse respectivamente las reclamaciones que estimen convenientes.

San Carlos 15 de Junio de 1887. —El Alcalde accidental, Ramón Gimeno.

Núm. 1585.

Anulado por este Ayuntamiento el segundo remate de la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se anuncia al público que el mismo se reproducirá el día 24 del corriente mes, bajo las mismas condiciones, á la misma hora y en el mismo sitio y tendrá efecto un tercero y último el día 26, también de este mismo mes y con las mismas condiciones y á la misma hora y sitio para los efectos de la condición 9.ª

San Carlos 14 de Junio de 1887. —El Alcalde accidental, Félix Matamoros.

Núm. 1586.

ALCALDI CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo del impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1887 á 88, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al expresado impuesto, se anuncia para el día 24 la primera subasta, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y en caso de no tener efecto se celebrará la segunda y última el día 27 del corriente, de diez á once de su mañana.

Mas de Barberáns 16 de Junio de 1887. —El Alcalde, José Subirats.

Núm. 1587.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés.

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1883-84 y 1885-86, durante los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal.

Pobla de Montornés 19 de Junio de 1887. —El Alcalde, Pablo Sulé.

Núm. 1588.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio sobre matadero público, con el presente se anuncia que dicho acto tendrá lugar á las cuatro de la tarde del próximo día 26 en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 1.000 pesetas para el año de 1887 á 88.

Los que intenten tomar parte podrán oportunamente enterarse del pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á depositar la

cuarta parte del tipo de subasta en esta Depositaria municipal antes de dicho acto.

Calafell 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 1589.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones dentro del espresado plazo.

Catllar 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 1590.

El día 26 del corriente mes se celebrará subasta para el arriendo de los derechos de matadero correspondientes al próximo año económico de 1887-88, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y horas de once á doce de la mañana del espresado día, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo.

Catllar 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 1591.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garcia.

Hallándose confeccionado el repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos y sal, para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente todos los interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

García 9 Junio 1887.—El Alcalde, José Pallás.

Núm. 1592.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms.

Habiendo quedado sin efecto el remate de las especies sujetas al pago de consumos de esta villa para el año económico de 1887-88, que tuvo lugar el día 17 de Mayo último, por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la nueva subasta de dichas especies para el día 4 de Julio proximo de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Si en dicha subasta no se presentase postor que se enterase por todos los ramos reunidos en la primera hora, y sólo se presentase haciendo postura por algunas de las citadas especies en la segunda hora, se celebrará la segunda y última subasta el día 6 del referido mes de Julio de once á doce de su mañana.

Riudoms 19 Junio de 1887.—El Alcalde, Teodoro Cavallé.

Núm. 1593.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Galera.

La plaza de Médico titular de esta villa, se hallará vacante por finir el plazo de contrato con el que la desempeña hasta terminar el mes actual, y por tanto se llama á concurso para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes dentro de diez días, que se

proveerá con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Galera 19 Junio de 1887.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 1594.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca del Solcina.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento general vecinal del actual ejercicio económico y liquidaciones de todos aquellos contribuyentes que aparecen además en el de consumos del propio año, quedan aquellos documentos espuestos en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días contaderos al de la fecha del presente anuncio, á las efectos legales consiguientes.

Vilaseca 11 Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Molas.

Núm. 1595.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el término de diez días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vilaseca 11 Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Molas.

Núm. 1596.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó.

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos de este término municipal para el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados presenten, en la inteligencia que transcurridos que sean, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salomó 13 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Pablo Borrás.

Núm. 1597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera.

Terminado el repartimiento de consumos cereales y sal de esta villa, para el próximo año de 1887 á 1888, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír y determinar las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pont de Armentera 11 Junio 1887. El Alcalde, Magín Bergadá.

Núm. 1598.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma.

Terminado el repartimiento de consumos para el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Palma 18 Junio de 1887.—El Alcalde, José Poquet.

Núm. 1599.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilallonga.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para

cubrir el cupo del impuesto de consumos y sal de esta villa, para el próximo ejercicio de 1887-88, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre, de las especies sujetas á dicho impuesto cuyas subastas se celebrarán el día 19 del actual, á las once horas de su mañana en estas Casas Consistoriales, la primera, y no teniendo efecto se celebrará la segunda y última el día 24 del mismo en el propio sitio y hora, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Vilallonga 13 Junio 1887.—El Alcalde, Magín Cunillera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1600.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en el incidente sobre oposición á un embargo preventivo instado por Don José Monné y Sabaté contra Don Francisco Magriñá y Rodés, del comercio, vecino de la ciudad de Valls, se saca por tercera vez á pública subasta por veinte días y sin sujeción á tipo.

Un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas que Don Francisco Magriñá y Rodés tiene contra Don Desiderio Matheu y Sabater, del comercio, vecino de la ciudad de Tarragona, según escritura de préstamo otorgada ante el Notario con residencia en la ciudad de Barcelona Don Joaquín Nicolau á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco al interés del cuatro por ciento con los demás pactos que resultan de la precitada escritura en garantía de la devolución de las espresadas cincuenta mil pesetas, pago de intereses, costas y perjuicios en caso de litigio, el Deudor Don Desiderio Matheu y Sabater, hipotecó especialmente: Primero; las tres décimas partes de toda aquella casa sita en la calle de San Miguel de la parte baja, ó sea del puerto de la ciudad de Tarragona, señalada de número veinte y tres, la que se compone de bajos con almacenes, dos pisos, desván y azotea y tiene una extensión superficial de veinte mil cuatrocientos cincuenta palmos cuadrados, equivalentes á setecientos sesenta y nueve metros noventa y seis centímetros, lindante por la derecha ó sea por Oeste con la calle de Santa Tecla donde tiene dos puertas, por la izquierda ó sea Este con la casa de Don José Gasol, por la espalda ó sea Norte con la calle de San Fructuoso y por delante ó sea Sud con la calle de San Miguel: Segunda; los treinta y ocho ciento veinte avos de toda aquella casa sita en la calle de Stmich de Tarragona señalada de número quince, que se compone de bajos y dos pisos y tiene una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados, lindante por la derecha saliendo con la calle de Misericordia, por la izquierda con la casa que luego se dirá, por la espalda con la calle de San Olegario y por delante con la calle de Stmich en donde saca puerta: Tercera; la tercera parte de toda

aquella casa sita en la ciudad de Tarragona en la calle de Stmich, señalada de número quince, que se compone de dos tiendas, una en la parte de delante y otra en la de detrás, en la calle de San Olegario, y dos pisos ó altos; tiene un cuarto de pluma de agua de la que abastece esta última ciudad, la cual se toma del acueducto que hay en la plazuela de la Iglesia de San Juan Bautista de la misma, llamada de Capuchinos, por medio de una cañería de plomo, de la que la tercera parte pertenece á la citada casa y la otra á Don Pedro Panasachs y Santacana; no consta la extensión superficial de dicha casa.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de Julio próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que los autos en que se hallan los documentos en que se hace mención de los títulos de propiedad del espresado crédito, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí.—José Camps, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis María de Saez.

Núm. 1601.

Don Diego Carril Juez de primera instancia del distrito de S. Pedro.

Por el presente edicto se cita y llama á Teresa García, de unos cuarenta años de edad que habita en el piso quinto de la calle de Moncada núm. 23, de esta ciudad para que dentro el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se la sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Dado en Barcelona á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., José de Rocamendi.

ANUNCIOS.

Don Salvador Escofet y Netto, pone en conocimiento del público, que desde el día de hoy queda acotada para la caza toda aquella heredad de su pertenencia denominada «Lo Maset ó Jesús del Monte», compuesta de sembradura, huerta con avellanos, parte cañaveral, parte prado y la mayor parte viña con olivos y otros árboles, situada en los términos de esta ciudad y de Constantí, de cabida 40 hectáreas, 6 áreas, 39 centiáreas, con una casa de campo con varias dependencias, entre éstas el pajar, jardín y era, lindante por Oriente con el río Francolí, por Mediodía con tierras de D. José Manjarrés y las de Don Manuel de Bofarull, ambos vecinos de Barcelona y parte con la acequia que baja de los molinos de Constantí y con tierras de D. José Monravá, por Poniente con la antigua carretera que de ésta dirige á Montblanch y por Norte con tierras de Cristóbal hoy Pablo Font, Francisco Ferré, Manuel Roig, Benito Bech y Felio Rivalá.

Imp. de F. Suñer.